Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo Nº 104

Expediente núm. 454.

Contra Myuncio Abad Sil de Cuarte de Hurro



Leg. uº 12

Juez Instructor designado D. Pollo de Pollo (Guer de Duster de Zaragono nº 1) Fecha de incoación 8-11-11977

Fecha de remisión a la 5.º División orgánica - 30

Irgenci	a.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
	en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación que al
	dorso se reseña
	referente a Ignacio Abad Gil
	vecino de
	Cuerte de Huerva y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza ocho de obril de mil novecientos
4	treinta y siete.
Decre	to de la Comisión
1	Zaragoza ocho de abril de mil
	novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ignacio Abad Gil
•	vecino de Cuarte de Huerva
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Nateo
	Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
	tiéndole tiéndole
•	
1.	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente,
	Homingo Cauderiles El Secretario
•	
Delta	
Dilige	ncia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiono
	le nota y nombramiento que se citan
	doy fe.

Ignacio Abad Gil .- Huido. Presidente de la C.N.T. de Cuarte de Huerva

GOBIERNO DE ARAGON

Tromo. ST.

TEDRACT de 13 nominion no 454



menco el honor de poner en conocimiento de v. t. haberse recibido. en este Jungado su atta comunica cion relativa a Ignacio Abad Gil para formacion de expadiente a fin de declarer administrations one la responsabilided civil due se debe existr al mismo como comaccumicia de ou oppeicion al triunfo dei coviniento panional, cuyo expediente que ineco con esta fecha le corres poside el me 33 de 1937

pics guarde a T.T. suchos ahos.

garagoza 19 de abril de 1637

Trono. Tr. Presidente de la Confeion provincial de Incar.

The state of the s	Número	The second secon										Barrier 1
NOMBRES DE LOS PUEBLOS	de com- batien- tes	De 0.50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2.50	De 3'50	De 4 50	De 5'50	De 6:50	De 7'50	TOTAL pesetas diarias	DOC'H IENTEOC
Villueña (La) Villadoz Villafeliche Villafranca de Ebro Villalba de Perejil Villalengua Villanueva de Gállego Villanueva de Jiloca Villanueva de Huerva Villar de los Navarros Villarreal de Huerva Villarroya de la Sierra Vistabella Viver de la Sierra	6 3 1 6 4 4 3 21 4	1	3 1 2 3 1 1 2 3 1 1 1 2 3 1 1 1 2 3 1 1 1 1	5 3 5 2 2 3 10	» » » » 2 » » 2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2 3 3 1 3 3 3 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	> 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	>>	12'50 11 6 * 4'50 11 6 9 6 31 18	No liberado.
Zaida (La)	39 15	4 *	11 3	8 11	7 1	8	,	1 >	2	> > >	8'50 80 27'50	No liberado.
Suma el número de voluntarios. A multiplicar por pesetas		0.50	254	836	145 2'50	78 3'50	31 4'50	14 5'50	6 6 6	7'50	3	
Total en pesetas	Pike Pike	8,50	254	1 672	362'50	273	139'50	77	39	,	2.825'50	

Zaragoza a 10 de abril de 1937. - El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. - El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 2.199.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

2. BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alfamén que, de conformi-dad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los poligonos números 4 al 20-28 y 32 al 36 en la Secretaria del Ayuntamiento, per el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la provincia. Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Alfamén, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 17 de abril de 1937.-El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

. Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amado Yub Garcia, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm 3 de Zeros ción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Sánchez, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artícuio 60 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo



Mateos, que actuará en el Juzgado de instruc-

ción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Goicoechea Arbirtur, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Candevilla

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Rabadán Ondé y Julia Muñío Ezquerro, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza. Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Gracia Comin, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sebastián López, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.- El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel de Miguel Rodrigo, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo

Mateos, que actuará en el Juzgado de instruc-

ción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Martinez Capdevila, vecino de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.— El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Rabadán Ondé y Felipa Abad Gil, vecinos de Cuarte de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D, Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juz-s gado de instrucción núm. 3 de Zaragoza. Zaragoza, 8 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victorino Laca-sa Cativiela, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Borao Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros. habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Cortés Tarracual, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo



型 [2]

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentin Ladrero Lacima, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.- El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Candevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Morchón Arbea, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sora Blanco, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

*** Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Garcés Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo *Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

ecivil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

* * *

Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Arti-gues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.- El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Unocencio Arti-gues Triz, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

2/c 2/c 2/c Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Orencio Sesma Baigorri, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martin Bergua Espuz, vecino de Ejea de los Caballeros. habiendo nombrado. Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Gallizo Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros. habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

*** Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Bona Gómez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo



Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Abadia Cavero, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Villa Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros. habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Lacasa Abadia, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduario Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

Núm. 2.160.

'De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Iñiguez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo

Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * * Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Florián, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaragoza, 9 de abril de 1937.— El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. A., Domingo

Caudevilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jurgados de primera instancia.

Núm. 2.196. JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y par-te dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a quince de abril de mil no-vecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Ma-teos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; Habiendo estudiado el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad «Gómez y Sancho», del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro Martin Claveria, contra D. Faustino Clemente Alda, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, de-clarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidades,

Fallo: Que estimando justificada la acción que ejercita la demandante Sociedad «Gómez y Sancho», en la demanda base de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente Alda a que satisfaga a aquélla la cantidad de noventa y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte céntimos, por los conceptos expresados en dicha demanda, y asimismo a que satisfaga a la misma Sociedad demandante el interés del seis por ciento desde la interpelación judicial con referencia a treinta mil pesetas de expresada suma, y del cinco por ciento con referencia al resto de la cantidad al principio indicada y desde identica fecha, imponiendo, expresamente al aludido demandado, las costas del presente juicio.-Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al-demandado si asi lo solicitare el actor dentro de segun. do dia, o, en su defecto, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. – Pablo de Pablo Mateos (Rubricado).

Habiéndose acordado publicar el presente edicto para que sirva de notificación de la sentencia preinserta

al demandado D. Faustino Clemente Alda.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil no-vecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo.—El Secre-tario, licenciado Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-NUM TRES Z A R A G O Z A

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 454

NUM EN EL JUZGATO 33

del

ANO Be 1937 38

EXPEDILENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Muerva

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Macional



pon Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Ins-

truccion numero TRES de esta ciudad de Zaragoza.

noy fe: Que en el expediente sobre incautacion de bienes contra Ignacio Abad Gil se ha dictado el siguiente: A U T O.- En Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, habiendose recibido informacion testifical, y aportado informes de la Alcaldia Guardia Civil y Juez Municipal de Cuarte de Huerva

consideranto que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los bienes del inculpado Ignacio Abad Gil

para responder civilmente de los daños y perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Macional, si en su dia, se declarese exigible al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este auto ramo separado para llever a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS2 de que doy fe.- Pablo de Pablo.- Vicente

Lizandra .- rubricados.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo separado de embargo empido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de Noviemb bre de 1938.- III año triunfal





ovidencia Jues

Zaragoza cinac le diciembre le mil novecientos trein-

Sr. de Pable.

Formedo este remo seperado de embargo y el objeto de esrediter los bienes que poses el expedientedo, oficiese a la Administración
de contribuciones de esta Provincia, expidiendo mandamiento al Registro
de la Propiedad del partido, expidiendo orden al Juez municipal correspondiente pera que desde luego proceda al embargo, deposito, administración
y tesación de los bienes que tuviere equel y pera acreditar el numero de
femiliares del expedientedo y grado de perenyeseo.

Lo mende y firme SSS doy fe.

m/

ante mi,

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mendado, doy fe.



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIIII

Lanairo Abad Gil

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 5-12-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de dinembre

de 19 38 III Año Triunfal.

mininginte

Sr. Juez del Juzgado de Fustrución

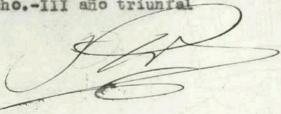
1

pon Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia numero TRES de Zaragoza

Por el presente el Sr Registra dor de la Propiedad de este parti
docertificara a continuacción de los inmuebles y derechos reales inscritos a nombre del vecido de Cuante de Huerva, Ignacio Abad Gil

Pues asi lo tengo acordado en expedienta que instruyo contre el mismo por orden de la Comision Provincial de Incautaciones.

Dado en Zaragoza a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III año triunfal



ME GENERAL



M.8,090,318

CHI Constitut Capture to Said Capture St. 19 517.18 per first som to make the set is a the settle set to settle set in except the latter about the green which all the state of the but and the second Is the second of the later about the temporary of the second of the second Assertable of the destroy a recent of the court we come vistata no faricaven lin et effentato es atriba e incompli en abeni Ebastian Montero Lisan



of

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número we de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de

y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha planta inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a quiese de dicionelve de enforvecientes treinta y selso.

A A BOOM A BOO

Alastin Marto Fr

Honorarios 27 pt, 50 cent, nod 1 2 19 avancel.

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

M03

=-=

Expediente

Num.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al necino de como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 1447 de la Ley de En juiciamiento civil, cuidando escrupulo samente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusi vamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifi cal y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos.

Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma cexta de las contenidas en la Orden de la JuntaTécnica del Es-

tado de lamisma fecha.

Dios gue. a V. muchos años. hre 1938.

Sr. Juez Municipal de

mante de Hueragorierno

videncia.

Juzgado municipal de Cuarte de Huerva á diez y ocho de Bebre-

ro de mil novecientos treinta y nueve. III año Triunfal.
Cumplase lo mandado por el M.Y.Sr. Juez de primera Ynstanciaé Ynstrucion Nº tres de Zaragoza, en la orden que antecede y al efecto procedase al embargo de los bienes del responsable Ygnacio Abad Gil, para lo cual se comisiona al Alguacil de este Juz gado, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma y cumpli mentados devuelvasen estas diligencias á su procedencia por el mismo conducto que se han recibido.

Asi lo mando y firma el Sr. D. Francisco Fatas Gerrada, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez municipal.

El Secretario. pabilitado.

from melquiro

Diligencia de embargo.

En Cuarte de Huerva á veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, el Alguacil de este Juzgado D. Julian Marin Gracia, y el infrascrito Secretario, nos con tituimos en la casa de Ygnacio Abad Gil, con el fin de proceder al embargo de sus bienes para responder á las responsabilidades impuestas á dicho responsable por oposicion al Triunfo del Movi miento Nacional, y cumpliendo lo ordenado se procedio al embargo de los bienes del inculpado no hapareciendo bienes algunos donde poder trabar el embargo por lo tanto lo consideramos como insolvente.

Con lo que se dio por terminada esta diligencia que firma e o Alguacil y todos los Sres.asistentes al acto, y de todo ello you el Secretario certifico.

Exilion Mark

Providencia.

En Cuarte de Huerva à veintiuno de Febrero de mil novecien-

tos treinta y nueve, III ano Triunfal.

En vista del resultado de la diligencia anterior reclamese de la Alcaldia certificacion catastral acreditativa de los bienes que resulten amillarados á nombre del inculpado -Ygnacio Abad Gil, ó negativa en su caso y si de dichos certificados resulta que dicho individuo carece en absoluto de bi-enes, recibase declaracion á los testigos de esta vecindadJo-aquin Mozota Lazaro y Feliciano Diez Carnicer, para acreditar en devida forma la insolvencia.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

naucisco fotas

El Secretario.



Diligencia

Seguidamente se dirige atenta comunicacion al Sr.Alcalde solicitando la certificacion acordada en la anterior providencia, conste que certifico.

El Secretario.

Melyeron

Otra.

Se ha recibido en este dia y queda unida á continuación la certificación catastral á que se refiere la anterior providencia de que certifico.

Cuarte de Huerva á 21 de Febrero de 1939. III año Triunfal.

El Secretario.



Certificación negativa de riqueza amillarada

Provincia	de	varagoro
10 S. H.	200	

Partido de Laragoro nº 1.

Don fuan Melquiro Mainor , Secretario del Ayuntamiento de Occarte os querno - hobilitado =

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que fgracio Abaol Gil, vecino ele esta localidade no posee

bienes algunos, ni resulta — tampoco inscrito — en la matrícula de la contribución industrial.

Para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Señor Alcalde, en Cunto de fluerro a veintiuno de l'estrero de mil novecientos treinto prueve. III año Friunfae:

El-lecretorio



EL ALCALDE,

Eugenio Stelkan

= a preticion de este jurgado municipal. =

En Cuarte de Huerva á veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Friunfal, ante el Sr, D. Francisco Patas Cerrada, Juez municipal con mi asistencia el Secretario, comparacio D. Joaquin Mozota Lazaro, y previo juramento que el Sr. Juez le recibio en devidaforma, ofrecio por su honor decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, manifesto llamarse como queda dicho de sesenta y dos años de edad de estado casado, profesion labrador, y vecino de esta loca-lidad, preguntado por las generales de la ley que le han si-

do esplicadas, dilo que no le comprenden.
Preguntado si sabe ó le consta si Ignacio Abad Gil, tiene bienes de alguna clasey caso afirmativo cuales sean estos dilo; Que sabe y le conta que el referido Ignacio

Abad Gil, no tiene bienes de ninguna clase.

Que la dicho es la verdad, en todo lo cual se afirma y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla de por si mismo, firma con el Sr. Juez y Secretario que certifico.

El Juez municipal.

El Declarante.

El Secretario. Juan melguina

Informacion del 2º testigo D. Filiciano Diez Carnicer.

En Cuarte de Huerva á veintidos de Mebrero de mil novecientos treinta y nueve, III año Triunfal, ante el Sr. D. Francisco Fatas Cerrada, Juez municipal con mi asistencia el Secretario, comparacio D. Feliciano Diez Carnicer, y previo juramento que el Sr. Juez le recibio en forma, ofrecio por su honor decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido por su nombre, manifesto llamarse como queda dicho, de treinta y seis años de edad, de estado casado, profesion jornalero, y vecino de esta localidad; preguntado por las generales de la ley que le han sido esplicadas dijo, que no le comprenden. Preguntado si sabe ó le consta si Ygnacio Abad Gil,

tiene bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales fueran estos dijo; Que sebe y le consta que el referido Ignacio Abad gil, no tiene bienes de ninguna clase y que

nada mas tiene que manifestar.

Que lo dicho es la verdad, y en todo lo cual se afirma y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion por remunciar á hacerlo de por si mismo , firma con el -Sr. Juez y Secretario de que certifico.

El Juez municipal.

El Secretario.

way Melquino

GOBIERNO DE ARAGON

Telicians

Diligencia. Cumplido cuanto se interesa se remiten estas diligencias á

Cuarte de Huerva á28 de Febrero de 1939. III ano Friunfal. El Secretario.

fuon melquiro

Juez

Sr. de Pabla.

Las anverieres diligenoias, unanse al expediente de su referencia y remitese con atento oficio a la Comision provincial de incautaciones.

Lo manda y fi man 385 doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nº TRES

ZARAGOZA.

Nº 33 de 1937

EXPADIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a .Ignacio Abad Gil vecino de Cuarte de Huerva como consecuencia de su eposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

incuipado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

a v. S. muchos ands

Zaragoza 8 de Abril de 1937.

Domingo Cauderille

sr. D. Pallo de Pallo Juez de instrucción de Largena (3)

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jacobio Atad Sil de luarte de fuerra como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

pediente m.454

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza & de Ahil de 1937.

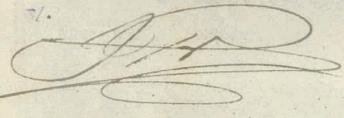
Domingo Cauderilles

sr: D. Pato de Patro Juez de instrucción de Largon (3)

providencia Juez Zaragoza a diez y nueve de abril de mil noveciene Sr. de Paolo tos treinta y siete.

Por recibida la anterior comunicación de la que se agusara recibo formese el oportuno expadiente que se instruitra con arreglo al Decreto Ley del Cobierno, del Estado recha diez de Thero ultimo y norma 3º de las contenidas en la orden de la Janta Tecnica del Estado de la mismo fecha designando como Secretario al de este juzgado que refrendara la presente Librese carta orden al Juez Municipal de Cuarte de Huerva para que recipaa declaración a las personas vecinos del mismo que mas se relacionaran o conocieran al expadientado Janacio acad fil reclamando informes a la Guardia Civil y Alcaldia del mismo, pueblo acerca de la posicion ideològica del inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden, a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempenado y quantos datos sean necesarios para fijar su responsavilload directa o subsidiaria, por accion u omision de da os y perjuicios de todas clases, ocasionados directamente p como consecuencia de 'su oposicion al triunfo del Movimiento Macional asi como es motivo por que haya abandonado dicha localidad

Lo mando y firma S.Sa. doy fe.





Diliga / Se acusa recibo y se ilbra la carta orden acordada doy fe.





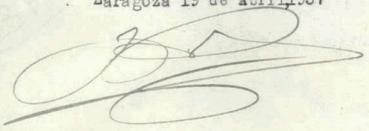
Urgente

Zaragoza Juzgado bajo el nº 33 de 1937, a virtud de orden del Exemo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a fona ero eroad fic vecino de ese pueblo como conse cuencia de sa oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a Vd.la presente a fin de que réciba declaracion a vecinos de esa localidad que mas conocieran o se relacionaran con dicho expedientado acerca de la posicion ideologica del Silvomismo, sus actividades en el campo politico y sindi cal organcizaciones de uno y otro orden a que haya partenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, v cuantos datos sean necesarios para fijar su res ponsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases oca sionados directamente.o como consecuencia de su opo esicion al triunfo del Movimiento Nacional, asi co mo el motivo de que haya abandonado esa localidad. Igualmente informe ese Juzgado a continua cion

y los reclame tambiem de la Alcaldia y Guardia Ci vil del Puesto que corresponda sobre aquellos mis mos extremos. Devolverá la presente cumplimentada a la

mayor brevedad, pues esta clase de servicios son con caracter de ur gencia.

Dios guarde a V. muchos años. Garagoza 19 de Abril1937



Providencia & Jurgado municipal de Quarte de Guerra a veintiocho de abril de mis novementos treinta priete. ... Quemplase la mandado par el M. J. L. Luer de.

primera Instancia n' tres de laragora, en la ordin'
que antecede y al efecto, recibar obeclaración de recimos de est pueblo que se interesa, para lo enal
bengo a nombrer a D. Ricardo Ostabal alcaine
bengo a nombrer a D. Ricardo Ostabal alcaine

D. Feliciano Vier Carniver, lessose a continuación
linjonne de este turgado, y reclamere del la alcolde de esta localidad, y del le labo Comandant
de la quardia civil del fuerto de maria del
Huerra igual informe, y hecho re proverso.

Lo mando y firma el la D. Francisco Fatas

Cerrado fuer municipal de que po el terretario

entífico.

francisco fatas

el lientario.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligenia I en el mismo olia fueron reclamados del tr.

Oliable de este pueblo, y del la lobo comandante
ale la fuardia civil del puesto de maria del Huerra
el informe à que trace referencia la anterior proviolencia de que certific.

Melquie.

El Si Juer municipal de avorte de Huerro, evacuando el informe à que hace referencia la Orden que antecede, del Jun gade de Instrución de Laragora numero 3.hace constor; que Ignacio abade gil, ha desempeñado el cargo de Presidente del Sindicato de la C. N.T. de esta localidas simple on us mission une ott les mas des tacadas y peligraso, por sus isleas en en contra del movimiento evacional, por empo motivo re encuentra huido en el campo enemigo. Cuesto de Huerva à 29 de Obril de 1937.





ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Cuarte de Huerva

Número ... 6.3

Enterado del apicio recibido de exe Furgado municipal, para que de informe sabre la en el mismo branskrito, referente al vecino de esta localidad, Fynacio. Abad Gil, tengo al honor ale informar la signiente. Que Ignacio Abad Gil, he sido bortante rignificado en ideas políticas, habiendo pertenecido al Pindicato de la C. N. To de esta localidad, desempe neanolo el Cargo de Presidente del mismo siendo una persona peligrose y contrarie al triunto del Movimiento Nacional, por cuanto fue uno de los mas destarados para la fundación del mentado Pindieato, y que una ver disulto este, meroho huiolo al campo enemigo.

Lo que manificate a GOBIERNO DE ARAGON

i para los efectos que procesolas

Diós gue à 9. M. art.

Cuarte de Hueros 30 de Abril de 1937.

El Clestola.

Engeni Delhay

fr. Fuer municipal de Cuarte de Huerver



L'amagora magaria Tara dar cumplimiento a cua "to ce me interesa en su respetable y superior evento de fula 28 del Squario abard Gil. actual; en virtud de mante de le orde na por el Senor Fuer de Ons Truccione del Jurgordo nº 3 en carta evolen de fecha It del mismo mes; tengo el honor de participar a V. que Squaus about Gil vecino de esa localidad, ho militado en la E. 18. E. y ha desemperado el cargo de Bresidente de Indicato oreado en Enarto de Huerva molividud de constacto muy deprovada y peligroso elemento, Annipol Jundalor y animador de la organización en esa localidad in la actualidad huisto al campo enemigs, Dio quande a V Bruches acces Majora to de Horl de 1954: El Comandonate de puesto Eustaguw Sainstain Settor Juer Mairicipal **GOBIERNO** Europe de France ARAGON

9 5

Declaración cole Micardo Ostobal alcaine.

In Quarto de quema à treinte de Obril de mil novementes treinta juite, ant D. Francisco Fatas Cerrasla fun municipal pole infrarcito beretario se manolo compareur por citación verval a Ricardo Ostabal alcaine, aguies el de fuer le entero de las obligaciones que tenia de ser verade, y de las prenas seña la des sor el delito de folso testimonio en causa crimital: fresto juramento en nombre of Dies de deis verdad en todo cuanto requiere , le puere preguntado, joi efecto dijo.

Lue se llama como queda dicho de treinta prueve años de colade, de estado casado, de ejercicio jornatero, quecino de este pueblo. Prequestado por el la fuer aisrea per los haches que

mativan estas oliligamias bien enterado contecto. Que el insulpado Ignacio abad Gil, ha sido proma de soleas of politicas, habiendo pertenecido al lindicato de la C. N. T. ob esta bocolidad con el cargo de Presidente del mismo,

I que en la actualidad se encuentra utido y se erre que se halla en el campo enemigo, ciendo por lo tanto uno de los opuestos al triunfo del movimiento Nacional, cin que preseda clar otros porminora.

I beida que le fue esta su declaración en ella se afirma y ratifica , firma con el de fuer y Secretario que cartifico.

francis 10 fatas

Rivardo Mtabas

Lucio Melquiro

Declaracion de

Feliciono Din & Lequidamente ante dicho de fuer pleasetario se mando comparer à Feliciano Dier Cornier, agricem et la puer le entres de la Obligación que tênia de ser verad, y de las frenes unaladas por el delito de folso testimonio en causa eximinal, presto ju-

ramento en nombre de vios de desir verdad encuanto todo lo que requiere y le fevere prequitade y al efecto olijo. · Bue a blama come quede disho ale treinta j'enatro onsi ole enlast, ole estado caredo, de ejercicio labrador, y recino de este pueblo. Prequentado por el la fuer acercio de los hechos que mativan estas olitiqueias bien enterado contesto. Que el insulpado fanacio abad Gel, ha cido un hombre : de esta localistade elementenando en el mismo el cargo es. presidente, I per lo tanto contrario al triunto del monimi. ento Nacional, por ecanto al iniciarse dicho movimiento layo y se eree so hallo en el compo enemigo cin que mas tongo que manifestar. I leida que le fue esta electoración por haber renuncialo pacerlo por is en ella se afirma y ratifica y firma con Juanis co fatos Julias Theans Jely Chypio Mulguino Proviolencia & Reclamere del tr. alcalde de cite tordival certificación con rafarencie al Amillaramiento, de los bienes que resulten amillandos a nombre de Ignacio Abade Gil, y une ver unida ientes deligereies reportesen a su procedence. The mando y firma el tre Tuer municipal en Cuarte de Hueroe a presoner de Mayo de mil novementos treinte y ente, dequeyo el Prenteno Cirtifico. Januis 10 Jutas Il Recrations. Churio Melgino, Wilegeneral Turgodo municipal de Cuerte ale Fluence; Con la misme feche, se ne reslame del Pr. celadole la certificion à que hace reference la centerior providencia, al que certifico. GOBIERNO

DE ARAGON

10 7

Don Lucio Melguiro Cain, Prentario del Syuntamiento de Cuarte de Huerva.

Certifico: Tue reconocidos deteniclamente de amillarecimiento y sus apendices, y demas datos establisticos de la riquera territorial de este termino municipal, obrantes en esta Pecretaria de mi cargo, resulta que a nombre de Ignacio Abad Gil, no figuran amillarados beenes de ninguna clase, ni resulta tampoco inserito en la Matricula de la Contribucion Industrial.

I para que conste y remitir al seños Fuer municipal de esta localidad à peticion del mismo, libre la precente de orden y con el viito bueno del seños Alcalde, en Cuarte de Huerve, à tres de Mayo de mil novecientos treinta y viete.

It alcolder Bellian

Il Prentario,



M.8,072,136

11

Providencia Juez / Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

La carta orden cumplimentada que antecede únase al expedien te de su razon y en su vista citese al expedientado por medio de edicto que se insertará en los Boletines ficiales de esta Provincia y del estado de Bur gos para que dentro del termino de ocho dias habiles comparezca en este expe diente personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

o mando y rubrica Sta doy fe.

R/.

Diliga/ Se expidieron los edictos doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON de Zaragoza, en ejecución de sentencia de la causa número 121 de 1934 contra Valentín Ena Juan, por delito de lesiones, se notifica al citado penado la sentencia recaída en dicha causa por la que fué condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado de quinientas pesetas.

Dicha sentencia fué dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 8 de enero de 1936, declarada firme por

auto de 16 del mismo mes.

Zaragoza, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete. – El Secretario judicial, P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.681.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en sumario que se instruye con el número 74-1937, sobre hallazgo en el río Ebro, en término de El Burgo, el día 7 del actual, del cadáver de un hombre de unos 20 a 25 años de edad, robusto, con uniforme con el emblema del Arma de Artillería, con camisa color verdoso de lana con bolsillos, camiseta de verano con iniciales A. T., faire blanca y alpargatas blancas y calcetines, ignorándose su nombre y circunstancias personales, se cita por medio de la presente a los parientes del finado y a cuantas personas puedan facilitar datos sobre dicha muerte, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento a los parientes más próximos del finado para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 109 de la ley

de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.694.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Por el presente se anuncia la muerte intestada de Josefa de Arriba Martín, de estado soltera, de 52 años de edad, hija de Juan y Catalina, natural de San Bartolomé de Béjar (Avila), vecina y domiciliada en esta ciudad, en la que falleció el 8 de octubre último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en forma dentro del término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que han comparecido hasta la fecha, en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos ab-intestato de dicha finada sus hermanos, Miguel, Demetrio y Teresa de Arriba Martín.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario:

P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.619.

JUZGADO NUM. 3

. Pablo de Pablo Matéos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de

ente edicto se cita a Ignacio Aballamamente residia en el pueblo de aerva, cuyo actual paradero se ignode el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para

alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 33 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente

Lizandra.

Núm. 2.620.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de

Zanagoza;

Por el presente edicto se cita a Alfonso Rabadán Ondé y su esposa, Julia Muñío Ezquerra, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente

Lizandra.

Núm. 2.621.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de

Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Clemente Gracia Comin, vecino que fué últimamente de Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignorapara que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm 36 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.622.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de

Zanagoza:

Por el presente edicto se cita a Esteban Rabadán Ondé y su esposa, Felipa Abad Gil, que residieron en Cuarte de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente



It :

o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 40 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiendoles que de no hacerlo les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1937.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.693.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio universal, comprendido en el artículo 1.101 de la ey de Enjuiciamiento Civil, referente a D. Babil Menjón Salas, natural y vecino de Tauste, que falleció en dicha villa el día 12 de agosto de 1904, bajo testamento otorgado con fecha 8 del mismo mes y año ante el Cura parroco de la misma, que fué debidamente adverado y que se encuentra protocolizado bajo el número 47 de 1905 en la Notaria de este distrito de Ejea, y por cuyo testamento el expresado causante instituye heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles a su esposa, Pilar Bárcena Latorre, con la advertencia de que fallecidos ambos vengan a recaer sobre los herederos de los mismos. Que este juicio universal, para la adjudicación de dichos bienes, ha sido promovido por D. Isidro y D. Pedro Menjón Salas, hermanos del causante, y que por providencia de hoy ha sido admitida la demanda, acordándose llamar por medio de edictos a las personas que se consideren con derecho a los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses a contar de su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden y árbol genealógico, o designar el archivo en que aquéllos se encuentren y ofrecer presentarlos.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete. —Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.640.

TARAZONA

 D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez de primera instancia interino del partido de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado han promovido expediente D. Juan y D. Luis Lavena Marco, para inscribir a su favor el dominio de la casa número 5 duplicado de la calle del Conde, de esta ciudad, de ochenta metros de extensión, que confronta: por la derecha entrando, con otra de Florentino Barceló; por izquierda, con dicha calle, y por espalda, con casa de Miguel Ferrer.

Y se cita y convoca, por primera vez, a los causahabientes de D. Emilio de Grassa Ochoteco y su esposa, D.ª Emilia Lozano Sahún, y de D. Benito Lavena Laborda y la suya, Q.ª Juliana Marco Ramírez, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan, si quieren alegar su derecho, y propongan la prueba que les interese, con apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Tarazona a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Jacinto Cenarro.—Ante mi, licenciado Angel Astray.

一步出版的方面

Juzgados municipales

Núm. 2.688.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Matilde Villa Pérez, de 38 años, casada, natural de Calatayud, sin domicilio conocido, para que el dia 29 del actual, a las diez, comparezca en dicho Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2,691. CALMARZA

D. Rafael Cortés, Juez municipal de la villa de Calmarza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del juicio de faltas núm. 3 de 1934, sobre lesiones leves, contra Alberto Pérez Cortés, de este municipio, se acuerda en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el dia 31 del actual, a las once horas de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo necesario para tomar parte en la misma depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad, y que los bienes que salen a subasta son los siguientes:

Una finca de secano en este término municipal, sitio denominado «Las Pilillas», de cabida dos yugadas, que linda: al Norte, Rafael Cortés; Sur, monte; Este, José Baquedano, y Oeste, monte. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Calmarza, doce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Juez municipal, Rafael Cortés. — D. S. O.: El Secretario habilitado, Valentín Ramiro.

Núm. 2.658.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, se cita por la presente a José Francisco Fernández, de 37 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mogadonron, distrito de Braganza (Portugal); Juan Bersesr Pitar, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Castellón de la Plana, Santiago Giménez López, de 36 años de edad, soltero, jornalero, todos sin domicilio conocido, para que el dia 30 del actual y hora de las diez de la mañana comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas por lesiones, apercibidos de que si no compare perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a trece de may cientos treinta y siete. —El Secretario hacilitade García.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



10

13

Providencia Juez Zaragozo a cinco de Junio de sil sovecientos treinta Sr. de Pablo y miete.

diente de su razon y recuerdese al Sr. Administrador del Boletin Oficial de Burgos la remision a este Juzgedo de un ejemplar del numero en que fue re publicado el edicto citando al expedientado, enviado a tal fin el 11 Maj ultimo.

Lo mando y rubrica SSA doy fé.

B/.

Diliga/ Se libré el oficio recuerdo doy fe.

Priniducia fuel d'oragova a vun hocho de fruis 1936

Suis de Pable Recurse al Luos ad ministractos del

Beletin Oficial del Estado de Burgos, ha ravisión tregute a

oste fuegado de ejamplor de aquel dende aportosea pu
blicado de edicto blamando de especiantado

Lo, manda y rabrica II. doy fe-

Deliquina de litra el aficio recuerdo day fe

Trovidencia suos son Sonagora mieve de agosto senta y suete. Vicelouse a recordor al Senor administratos del Boletin Oficial sel Estado de Bingo, envié a este Jusqueda ejemplom donde frum Bublicado el edicto l'estando al expediantado. o mande grubica S. S-day je = I hha il Hicio ocordade doy k's



14 #

providencia Juez / Zeregoza veinticinco de Agosto de mil novecientos cre: Señor de pablo / y siete.

ejemplar del Boletin oficial del esta-do de Burgos, expidése otros con fecha reproduciendo y a los mismos fines que el anterior.

Lo mandó y rubrica s.ss doy fe.-

R/.

Pilige .- Se libra el oficio - requeroc: doy fé.

Strandentia mes Paragosara catarce de Topbre

So. de Vallo

Cle eniversereientes frento y mote

Ramerdose al Jour fedemento.

des des Bobelis Oficial del Entredo de Berrego

remita peremptar al emismo donde aparesca

fullocado el Solició ritando al ese pedicentado.

R. Jo mandó y neutrica De Joy fo:

Ditigues Comphilo to anaudado, day for



Fordenne Lu Raragon a ser Your di Carlo Douber 1954 Virelvase a recordar a for Adpuinistrados de Dotetin official our Estado. de Derryo, remila ejempolor de misona dande apareca publicado el selecto catando of Apedientar. a mendo joulica D'day fe -July & blia et ofnio receids by A:

M.8.092.158

Sr de Pablo

Porvidencia Juez/ : argoza a nueve de Junio de mil novecientos trein ta y ocho

Nuevamente recuerdese al Sr Administracor del Bole tin Oficial del "stado en Burgos remita con urgencia a este Juzgaso ejemplar de aquak donde nubiere side publicado el esisto citando al expedientado

La manda y farma a 33ª doy fe

R/

biliga/ Se libró esisto reproduciso coy fe

#3

Providencia Muez/ Sr de Pablo Zeragoza a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho

fecha 24 de Octubre ultimo, publicada en el Boletin Oficial del Astado nº 122, pag. 2080, correspondiente al dia 30 de dicho mes, se presciende de aportar el ejemplar del Bicho Boletin que se tenia reclamado en este expediente, y dese quenta para dictar a continuaccion la
resoluccion que proceda

Lo manda y rubrica 338 doy fe

R/

14

AUTO.- En Zaragoza a treinta de de de de mil novecientos treinta y ocho

de Noviembre

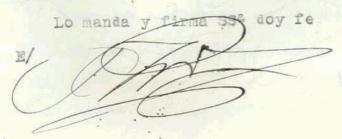
pada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ignacio Abad Gil, vecino de Cuarte de Huerva directa o subsidiaria, por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triumfo del Movimiento Nacional; habiendose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municiaplide Cuarte de Huerva

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidadontra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª, apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del stado de 10 de Enero de 1937.

El Sr Don Pablo de Pablo Mateos, Juez Testructor de este expediente por ante mi el Secretario DIJO: Seedecreta el ambargo de los bienes del inculpado Ignacio Abad Gil

para responder civolmente de los daños y perjucios de todas clas ses que huebiere ocasionado sirectamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se doclarase exigibla al mismo administrativamente dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este autoramo separado para llevar a efecto el ambargo y diligencas con el mismo relacionadas



Diliga/ Se expide testimonio para la formación del ramo separado de embargo doy fe

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este expedienta y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen :

Recibida comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciónes, se procedió a la incoacción de este expediente por providencia de fecha 19de Abril de 1937, acusandose recibo, mandando recebir declaración al expedientado, información de testigos, y racabar informes de las autoridades y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declaración al expedientado por hallarse en ignorado paradero y no heber comparecido a pesar de sere citado por edicto en el Boletin Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el expedientado Ignació abad Gil fue presidente de la C.N.T. y por lo tanto contrario al Movimiento Nacional, habien do huido a la zona roja; los informes de las autoridades hacen constar que fue de muy mala conducta, fundador y presidente de la C.N.T en dicho publo siendo de los mas destacados y peligrocos elementos de dicha localidad, huyendo a la zona roja

Zaragoza a treinta de Noviembre de 1938.-III año triunfal

so, to be be able of the contract of the first of the second of the seco

is not a page of the strate

us no is . I am to attend of two II. o. w. peo Da w relector p



Juzgado de instruccion nº TRES Z A R A G O Z A Rxemo Sr.

Expediente

Nº Comision 454

Nº Ju zgado 33

CONTRA

Ignacio Abad Gil veci no de Cuarte Huerva.

En contestacion a su respetable co municacion fecha 30 Junio ultimo recordando el cumplimiento del expedier te indicado al margen; tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que está pendiente de que se reciba e jem plar del Boletin Uficial del Estado de burgos citando al expedientado, en ignorado paradero, por término de 8 dias habiles para que comparezca a a gar y probar en su de fensa lo que es time procedente, cuya remision tengo interesada repetidas veces del Sr. Ad ministrador de dicho Bletin y repre ducido el edicto varias veces

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 5 Julio 1938-II año triunf

Exemo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incaut ciones

119

Exemo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden , de esa Comision, bajo el nº 454 contra Janque Mecrol y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde e V.E. muchos años.

Zaragoza 9 de marzo de 1939-III Año Triunfal.

Exemo. Sr. Presidente de la Comision Provincial

de incautaciones



Providencia.—Zaragoza veintidos

Marzo

de mil

novecientos treinta y nuevelII Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Exemo. Sr. General de la 5.º Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ignacio Abad Gil

de Cuarte de Huerva , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas marcadamente extremistas, afiliado a la C. N. T. y principalmente fundador y animador de tal entidad en Cuarte, en la que ejerció el cargo de Presidente en su Sindicato, fué enemigo acerrimó del Movimiento nacional por lo que al promoverse el Alzamiento huyó a la zona enemiga para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimen.

Se halla por tanto incurso el inculgado en los casos b) j) y l) del articulo 4º de la ley de 9 de Febrero, sin que concurran circunstancias modificatvas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sancipon que el Tribunal regional este COBIERNO tinente entre las señaladas en el articulo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a veintidos de Marzo de mil novecientso treinta y nueve.-III Año Triunfal.-

A Brune

1 /

Diligencia. - En 23 de Novitlando de 1.939 se elevan estas diligencias con atento oficio al Tribunal regional de responsabilidades politicas; doy fé.



Expediente núm.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 experiente y el ramo folios, tramitado contra Jerracio calcada.

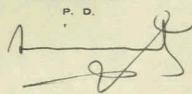
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de **Portecuble** de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,



	echa se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a
que hace referencia y	de d'éver les de mil novecientes trem tra
y mene	Jan Agustin

PROVIDENCIA. - Zaragoza menitimo de d'évenibre de mil novecientos frem ta y muene - Anno de les Vietaria

> La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Ma Van Agustin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico,



PROVIDENCIA. — Za	aragoza lient tres de d'évenibre de mil
1	rouerientes Frento y mueve - Año de la Victoria
Ja Jantantien	No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Les escales Hora fil
Barroela	su estado, número de hijos, edad de éstos,
Ferromo	estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado
por vîi	nculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumpli-
	en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrer	o de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de lucarte delle
interes	ándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.
R./	Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que
como	Secretario, certifico:
	Jose Ma San Agustini
DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:	
	(09)
Dilige sui ter	ucia bou fecha ceico Jelio de la or el cumplimiento de la or Secon iglencia, certifico:
duten	or Bevorigencia, certifico:

Viligencia. Con fecha y Enero se seitera el cumplimisecto de la auterior providencia, entrepio:

Filigenia. Zaragoza vue de Lephiembre de mil novementos currenta y finos. Laragoza vue de Lephiembre de mil novementos currenta pon esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior var la creden nentifica Pan Agustin



ALCALDIA

DE

CUARTE DE HUERVA

(ZARAGOZA)

Núm. 144

Contestando a su Telegrama Postal de fecha 11 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S. que el encartado YGNACIO ABAD GIL, expedientado con el nº 454-Z, sobre responsabilidades políticas, desde el principio del Movimiento Nacional desaparecio de esta localidad y que hasta la fecha en esta Alcaldia no se sabe su paradero, su estado del mismo hera en aquella fecha casado, número de hijos que tenia tres, de 8-5-y 2, años respectivamente.

En cuanto si alguno de ellos y la esposa del mismo gana sueldo o jornal, esta Alcaldia desconoce este asunto ya que no se tiene noticias de los mismos desde a primeros del movimiento por haberse ausentado de esta localidad, signos de riqueza, no posee bienes algunos de ninguna cla-

se.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cuarte de Huerva a 14 de Septiembre de 1941.

Legeno Beltian

Sr, Teniente French Presidente del Tribunal Regional de

Responsabilidades politicas de

Zaragoza.



GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

Señores	Zaragoza diez de Abril
PRESIDENTE	de mil novecientos cuarenta y dos.
D. Pascual Ga Santandreu	RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
VOCALES	responsabilidad política contra Ignacio Abad Gil
D. Angel Barroeta	de Cuarte de Huerva
D. Arturo Guillen	aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de t	oda clase de bienes.
Many Cally as one of most	The property of the first of the control of the con
CONSIDI	ERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
	refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
	nómica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
	el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
	él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.	
Vistale	usposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOL	PRESER al presente expediente seguido contra IGNACIO ADAU
GIL	de odd200
i-colyonoia del	inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr Gobe	ernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
ofectos ordenad	los en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último
Así por	este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
	e como Secretario, certifico.
54	2 - A DIMM
M-J	Manitaring State 1
1	To the state of th
Outon	Sudmyment C
4	
THE PERSON NAMED IN COLUMN	Jose'll" Pan Housen
	fore Mr Van Morison

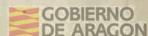
NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Secho de la Fuente

J. Mª San Agustyn

DILIGENCIA. - Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecien-

tos cuarenta y cinco.

Millaruelo De confor idad con lo prevenido en el apartado ultes i) del articulo 26 de la Ley de 9ade Febrero de Lyada 1939, archivense estas actuaciones.

Lo ecordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Nota .- Seguidamente queda cumplido .- Certifico.